

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ACUSE

DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Manejo Integral de Contaminantes

Núm. De Ref. 000440
Oficio Núm. DFG-UGA-DGIMAR/122/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Acapulco, Gro., Mayo 19, 2015.

C. EDILIA MARTINEZ VILLALOBOS
REPRESENTANTE LEGAL DE YOLI DE ACAPULCO, S. DE R.L DE C.V. (PLANTA CAYACO)
CARRETERA NACIONAL ACAP-PINOTEPA KM. 10.5, EL CAYACO, CP. 39905
ACAPULCO, GRO.

En atención a la solicitud de Modificación al registro YACKE1200121 como generador de residuos peligrosos, por actualización de residuos peligrosos, cambio de representante legal y corrección del código postal del domicilio de la empresa Yoli de Acapulco, S. de R.L. de C.V. (Planta Cayaco), recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) y registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con la Bitácora No. 12/HR-0029/05/15, el 08 de Mayo de 2015; y

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 26 de Marzo de 2003, esta Delegación Federal mediante la Bitacora No. 12/GR-2898/03, emitió el NRA: YACKE1200121, (aceites quemados, sólidos e impregnados), a nombre de la empresa; Yoli de Acapulco S.A. de C.V. (Planta Cayaco).
2. Que con fecha 06 de Agosto de 2008, esta Delegación Federal, mediante Oficio No. DFG-UGA-DGIMAR/771/08, la empresa Yoli de Acapulco S.A. de C.V. (Planta Cayaco), quedo registrada en la categoría de Gran Generador;
3. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, analizó y evaluó la documentación presentada por la **C. Edilia Martínez Villalobos**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **Yoli de Acapulco, S. de R.L. de C.V. (Planta Cayaco)**, cumpliendo con todos los requisitos; y

Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS Fracción IV y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 50, 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 24 Párrafo último, 60 y 113 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 16, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 2º Fracción XX; NOM-052-SEMARNAT-2002; 40 Fracción IX, inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal,

RESUELVE

Que la solicitud de Modificación al registro **YACKE1200121**, como generador de residuos peligrosos, por actualización de residuos peligrosos de la empresa **Yoli de Acapulco, S. de R. L. de C.V.** (Planta Cayaco), es **PROCEDENTE**, para quedar como sigue:

PRIMERO.- Queda registrada la empresa **Yoli de Acapulco, S. de R. L. de C.V.** (Planta Cayaco), con el mismo **NRA: YACKE1200121**, generando los residuos peligrosos: Aceites usados (aceite para motor),



Recibi Original
21/5/15

[Firma manuscrita]

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Manejo Integral de Contaminantes

Núm. De Ref. 000440
Oficio Núm. DFG-UGA-DGIMAR/122/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Acapulco, Gro., Mayo 19, 2015.

Lodos Aceitosos (lodos de las rejillas y trampas de grasas), Sólidos impregnados (filtros de aceite, estopas con pintura, papel impregnado con pintura, contenedores y/o cubetas impregnadas), Sustancias Corrosivas (baterías), en la **Categoría de Gran Generador de Residuos Peligroso**, con domicilio en Carretera Nacional Acapulco-Pinotepa km. 10.5, El Cayaco, CP. 39905, Acapulco de Juárez, Guerrero.

SEGUNDO.- Se tiene por reconocida ante esta Delegación Federal a la C. Edilia Martínez Villalobos, en su carácter de Representante Legal de la empresa Yoli de Acapulco, S. de R. L. de C.V. (Planta Cayaco), para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Queda subsistente en sus condicionantes la resolución contenida en el Oficio No. DFG-UGA-DGIMAR/771/2008, de fecha 06 de Agosto del año 2008.

TERCERO.- El presente acuerdo forma parte de la resolución contenida en el oficio No. DFG-UGA-DGIMAR/771/2008, de fecha 06 de Agosto del año 2008.

CUARTO.- Notifíquese por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL


M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIETO



C.c.p.

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"
Lic. **Maricela del Carmen Ruiz Massieu**.- Delegada Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- mruiz@profepa.gob.mx.
Ing. **Armando Sánchez Gómez**.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- armando.sanchez@guerrero.semarnat.gob.mx
Lic. **Oscar Bernabé Gómez**.- Encargado del Despacho de la Unidad Jurídica.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.
Ing. **Manuel de Jesús Solís Méndez**.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx
Archivo.

MVP*ASG*MJSM*MGSA